



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01477 DE 27 DIC 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 01 de diciembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 54731**, por medio del cual el señor JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.619, en calidad de Empleado de la empresa Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. con NIT. 804013578-8, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el Departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	este	norte
1	1049936,796	1170024,276
2	1050880,141	1171643,078
3	1051835,987	1173816,401
4	1052128,480	1175782,412
5	1052356,367	1176737,690
6	1054357,258	1176650,727
7	1056007,459	1177759,113
8	1057210,124	1174617,933
9	1056750,881	1172926,053
10	1057934,180	1170844,391
11	1056254,968	1169667,741
12	1056285,483	1168289,679
13	1054617,577	1166068,011
14	1052700,677	1167440,378
15	1050668,589	1168421,948

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 54731** del 01 de diciembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el Departamento de Santander.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto:

“EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el Departamento de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 07 de diciembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“Extensión de redes de gas natural para el área rural del municipio de la Paz – departamento de Santander.”**”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de La Paz, departamento de Santander, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES

Construcción de las redes de distribución en la zona rural del municipio, con el fin de adelantar la prestación del servicio público de gas.

El proyecto se desarrolla en la zona rural del municipio y comprende las siguientes actividades:

1. Redes de Distribución: Tendido de 50.916 ML de redes de distribución en tubería de PE-80.

Las redes de distribución se diseñan de modo que todos los usuarios cuenten con el suministro adecuado de gas combustible aún en las horas de mayor consumo. Además se realiza el diseño de modo que en el futuro pueda utilizarse con gas natural sin hacer ninguna modificación a la red original.

La red de distribución se instalará en tubería de polietileno de media densidad (PE - 80) cuyo diámetro previsto es de una (1) pulgada, tres cuartos (3/4) de pulgada y operará a una presión máxima de 20.3 psig, donde se conectarán mediante acometidas de media (½) pulgada a los usuarios.

La construcción e instalación de las redes de distribución de gas combustible domiciliario se realizara en la parte subterránea de las vías, andenes y otros bienes de uso público, tal como lo reglamenta el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 (Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios).

2. Instalaciones domiciliarias: Conexión de 698 usuarios al servicio público de gas.

La conexión de los usuarios al sistema de distribución se hará por medio de una acometida, la cual generalmente corresponde a tubería de polietileno de ½". Dicha acometida se conecta al centro de medición y regulación por medio de un accesorio metálico conocido como elevador el cual se debe conectar a una válvula que garantice el corte del suministro de gas al usuario en caso de una emergencia o suspensión del servicio (válvula de corte).

El centro de medición está conformado por los equipos de regulación y medición que se disponen antes del comienzo de la instalación interna. El nicho es el elemento que le da estabilidad, protección y marco al centro de medición y hace parte de la instalación interna.

El centro de medición debe ser localizado en un lugar de fácil acceso, con el propósito de que sean fáciles de atender las emergencias que se puedan presentar y la toma de la lectura sea expedita. De tal manera no se permite su localización dentro de viviendas, zaguanes o dentro de antejardines que hayan sido encerrados con rejas altas o con puertas y techo (en el caso de unifamiliares). En multifamiliares los centros de medición deben ser localizados en lugares aireados de fácil acceso y que no estén expuestos a golpes o accidentes (conocida la facilidad de ser ubicados en zonas de parqueo).

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto

“Extensión de redes de gas natural para el área rural del municipio de la Paz – departamento de Santander.” no se evidenció comunidades étnicas

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA DEL COMUNIDADES ÉTNICAS** en el área del proyecto **“Extensión de redes de gas natural para el área rural del municipio de la Paz – departamento de Santander.”**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el Departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	este	norte
1	1049936,796	1170024,276
2	1050880,141	1171643,078
3	1051835,987	1173816,401
4	1052128,480	1175782,412
5	1052356,367	1176737,690
6	1054357,258	1176650,727
7	1056007,459	1177759,113
8	1057210,124	1174617,933
9	1056750,881	1172926,053
10	1057934,180	1170844,391
11	1056254,968	1169667,741
12	1056285,483	1168289,679
13	1054617,577	1166068,011
14	1052700,677	1167440,378
15	1050668,589	1168421,948

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 54731** del 01 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el Departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	este	norte
1	1049936,796	1170024,276
2	1050880,141	1171643,078
3	1051835,987	1173816,401
4	1052128,480	1175782,412
5	1052356,367	1176737,690
6	1054357,258	1176650,727
7	1056007,459	1177759,113
8	1057210,124	1174617,933
9	1056750,881	1172926,053
10	1057934,180	1170844,391
11	1056254,968	1169667,741
12	1056285,483	1168289,679
13	1054617,577	1166068,011
14	1052700,677	1167440,378
15	1050668,589	1168421,948

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 54731** del 01 de diciembre de 2017.

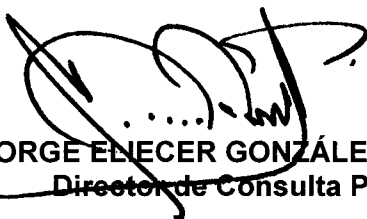
TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 54731**, del 01 de diciembre de 2017, para el proyecto: **“EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, localizado en jurisdicción del municipio de La Paz, en el Departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	este	norte
1	1049936,796	1170024,276
2	1050880,141	1171643,078
3	1051835,987	1173816,401
4	1052128,480	1175782,412
5	1052356,367	1176737,690
6	1054357,258	1176650,727
7	1056007,459	1177759,113
8	1057210,124	1174617,933
9	1056750,881	1172926,053
10	1057934,180	1170844,391
11	1056254,968	1169667,741
12	1056285,483	1168289,679
13	1054617,577	1166068,011
14	1052700,677	1167440,378
15	1050668,589	1168421,948

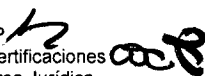
Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 54731 del 01 de diciembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura p. Abogado D.C.P. 
Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión Jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17- 54731